

SEGUNDA.- Actuaciones de las partes**❖ Primero.- La Hermandad de Donantes de Sangre se compromete a:**

- a) Elaborar material publicitario para su divulgación y captación de donantes.
- b) Actividades propias de la Hermandad.
- c) La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y de mantenimiento de la actividad objeto del convenio, con el siguiente desglose:

- Gastos generales y de actividad, mediante facturas normalizadas, donde deberá reseñarse:
 - i. Que el suministro obra o servicio se ha realizado para las actividades objeto del convenio.
 - ii. Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.
- Gastos de personal, se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal mediante contrato laboral que se ajuste a la legislación laboral aplicable al presente caso, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:
 - i. Copia del Contrato Laboral.
 - ii. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
 - iii. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 - iv. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

❖ Segundo.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete, a través de la Consejería de Presidencia y Salud Pública a la aportación de 6.000,00.-€ (SEIS MIL EUROS) para sufragar los gastos ocasionados por estas actividades por los siguientes conceptos:

- Hasta un máximo de 3.000,00.- € (TRES MIL EUROS) para sufragar gastos de personal para realizar las actividades administrativas propias de la Hermandad.
- Hasta un máximo de 3.000,00.- € (TRES MIL EUROS) para material publicitario.

TERCERA.- Financiación.- La Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla financiará el presente Convenio mediante la aportación de la cantidad máxima de **SEIS MIL EUROS (6.000,00.-€)**, según lo dispuesto en la Cláusula SEGUNDA con cargo a la Aplicación Presupuestaria 01/23113/48900 "**Convenio HERMANDAD DONANTES DE SANGRE**", según consta en el Certificado de Retención de Crédito emitido (por Delegación) por el Sr. Jefe de Control Financiero y Fiscalización de la CAM el día 24 de enero de 2019.

CUARTA.- Forma de pago.- La forma de pago a realizar por la Ciudad Autónoma de Melilla será mediante Orden de pago a justificar, que se efectuará a la firma del presente convenio. El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente y de conformidad con lo estipulado en la base 32 de las Bases de Ejecución del presupuesto 2019 de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

QUINTA.- Justificación.- La aportación económica se recibe con carácter de subvención a justificar. La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, por lo que comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los gastos destinados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del Convenio. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Sanidad y Consumo, antes del 31 de marzo de 2020, la cual, una vez conformadas procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Presidencia y Salud Pública. Esta justificación se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM (BOME Núm. 4224 de fecha 9 de septiembre de 2005).